



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LA **C. MA. FATIMA OSORIO GARCÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich**, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-30-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, artículo 55 primer párrafo, artículo 67 primer párrafo **LAASSP**.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002895-2026**, emitido con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Número de Proveedor IMSS **0000035385**.
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Zaragoza No. 16, Colonia Centro, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, Código Postal 43960. Teléfono: (748) 915-0449. Correo Electrónico:** [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)** más impuestos por \$33,103.45 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.); y un monto máximo de **\$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.).





El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos a **"EL PROVEEDOR"** al término de las actividades por servicio, el plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción;

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

- En su caso, copia de la orden de servicio.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte



integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como Oficio de Notificación de Adjudicación, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 3 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

La entrega se realizará en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en los **incisos i) y j)** de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de abril al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso j) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la *Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich, con RFC [REDACTED]* Jefa de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integral del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología de



Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA o IEPS, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las



Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich.</u> (Administradora de Contrato)	<u>Jefa de la División de Ingeniería Biomédica.</u>	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>Ma. Fatima Osorio García</u>	



2026
año de
Margarita
Maza

Página 18 de 18

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se elimin¹ el RFC por considerarse informaci¹n confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona f¹sica identificada o identificable, de conformidad con los art¹culos, 115 P¹rrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci¹n P¹blica.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 15/05/2026 10:46

[Redacted]

Firma:
J+ifrLhowJaHGXCmfCobJQIunDkkBh6tUKHSN96KqEiik/rJvCXtL5xS0xPDaukkPNSQDjV1E2+/Ux1q2KMHLSDoQL0eJ05L1eMM3FbVpWyorIvGnmr8wIx5aquEDpE62bMgq7wBNBxbYKbJqy2RM2v5vtP1vdZTsoMYJETPvG5Mv4R6Uz6hFvJ9gAT1If6jcbJ/emUKR0c+Jkb1Th3G3EU4vMzZDfM3J5Pq0fG4CVbY8HuKF0ej7wj5RaE3VQApxL5/TqiATXg0esJkHBmAToFv7GQQYcJUqCes6gH5KYhQQSEBjw7bSDQy3y3ptJt2xSQYhS2NKYtqwK7GZXA==

Firmante: GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ CAHUICH
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 15/05/2026 10:48

[Redacted]

Firma:
dJwr2Nw4gZPYo0WsVdqZpFQibekw6NLhq1mKGod8ghPT2qEFmu6pcINZS19ECJQgMEuf00dswKnfio1d217vja7fyexeCNnNwBxRyoR8oTkdTHkwapkkZcvv1c4R2M3k4fs5U480wSkc/sZki5QfuAbjjw26H7MZ1oPVhd22ck7+3dwhLmbUq28FzWYH9Qqp0y8fR+bxwWgt0/0a11088FJD1KFGdjGdMn23r0t7LcdxDYhtu1bn7TGkHn00kF14khby+wrDINTscHe3Xbt1x4bg8812MdDekWz0myfupPXeqcuDa7rSs5W5HFjo0gwzjJCFTtN10nQ5LwqAGhtxGg==

Firmante: MA. FATIMA OSORIO GARCIA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 15/05/2026 15:52

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR051N3026-046-00

1u0aKdIFBc2RWJqPdR0NygvR/60M2DPsG5LVW8kiXniq0P4wjwXPXJDvPFJEVn9a8SxVG0/FAsLHR7kDwwTdEcZD0kgAF4+2X3e5tnefFFgPKkHUXjsAGBF5Kb6W9Jwqb0Yam+zsDtaubqxX8JnpP6+CB+0b+dN
xSaKhKdDadsfGtG7ny6upa39rPG7ti1c3k0/iG6K9jhVJEuBBF3v9cSgN0Iddkp/GldRIDKEh0qdzqzbThpdMIM8wICl0G/OI4r0/MV5IyTQ696dHiGhX3Wzwwgp99zSR30vSu1o53CqCzMP1yaBq6CmWL0sh4AU
NB+KSauYHxwmZ7mt0bT0Kg==

SOLICITUD: 0000002895 - 2026

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 10/02/2026

Fecha Validación: 10/02/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 26,919,513.00 51351005 3540101 INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,521.2	810.6	1,080.8	1,080.8	1,080.8	1,891.4	1,891.4	1,891.4	6,754.9	6,754.9	2,161.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN

\$ 26,919,513.00
Lic. Noel Cruz Sánchez

Autorizó
Director Administrativo



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico	Contrato	1	\$206,896.55	\$517,241.38
Subtotal				\$206,896.55	\$517,241.38
I.V.A.				\$33,103.45	\$82,758.62
Total				\$240,000.00	\$600,000.00

Considerando los siguientes precios unitarios:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
1	ABATELENGUAS METALICO	PIEZA	1	\$ 5.00
2	ABREBOCAS LATERAL	PIEZA	1	\$ 5.00
3	AGUJA COOPER	PIEZA	1	\$ 20.00
4	ANOSCOPIO CON OBTURADOR FANSLER	PIEZA	1	\$ 5.00
5	APROXIMADOR COSTILLA BAILEY	PIEZA	1	\$ 5.00
6	APROXIMADOR DE COSTILLA	PIEZA	1	\$ 5.00
7	BASE PARA PINZA BARD PARKER (TRASLADO)	PIEZA	1	\$ 5.00
8	BETUNE	PIEZA	1	\$ 5.00
9	BROCAS	PIEZA	1	\$ 5.00
10	BUDINERA AC. INOX. DE 500 ML	PIEZA	1	\$ 20.00
11	BUDINERA BORDES ALTOS	PIEZA	1	\$ 20.00
12	BUDINERAS BORDES LARGOS CON TAPA	PIEZA	1	\$ 5.00
13	BULDOG GRANDES RECTOS Y CURVOS	PIEZA	1	\$ 40.00
14	C FRAZIER	PIEZA	1	\$ 40.00
15	CABLE NEGRO Ó CHICOTE (STRAYKER)	PIEZA	1	\$ 5.00
16	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA	PIEZA	1	\$ 5.00
17	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA CON 45 TORNILLOS Y UNA PLACA	PIEZA	1	\$ 5.00
18	CAJA DAYAN	PIEZA	1	\$ 50.00
19	CALIBRADORES	PIEZA	1	\$ 5.00
20	CANULA ADSON	PIEZA	1	\$ 5.00
21	CÁNULA DE YANKAUER	PIEZA	1	\$ 40.00
22	CANULA FERGUNSON C/MANDRIL	PIEZA	1	\$ 40.00
23	CANULA FRAZIER C/M	PIEZA	1	\$ 20.00
24	CANULA MARTIN	PIEZA	1	\$ 5.00
25	CANULA YANKAUER	PIEZA	1	\$ 40.00
26	CÁNULAS DE NOVAK	PIEZA	1	\$ 50.00
27	CAUTERIO DE BOLA	PIEZA	1	\$ 5.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
28	CHAROLA DE MAYO CHICA	PIEZA	1	\$ 5.00
29	CHAROLA DE MAYO GRANDE	PIEZA	1	\$ 50.00
30	CHAROLA INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	PIEZA	1	\$ 200.00
31	CHAROLA MAYO BORDES ALTOS MEDIANA	PIEZA	1	\$ 5.00
32	CHAROLA MAYO CHICA AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 5.00
33	CHAROLA MAYO GDE. AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 50.00
34	CINCEL FINO CVO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER GDE	PIEZA	1	\$ 5.00
35	CINCEL FINO RTO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER CH	PIEZA	1	\$ 5.00
36	CINCEL LAMBOTTE CVO Y RTO	PIEZA	1	\$ 5.00
37	CIRUGÍA HISTERECTOMÍA LAPAROSCOPIA	PIEZA	1	\$ 500.00
38	CIZALLA LISTON RTA	PIEZA	1	\$ 60.00
39	CLAM PARA AORTA	PIEZA	1	\$ 50.00
40	CLAM VASCULAR CON MUELAS	PIEZA	1	\$ 5.00
41	CLIP	PIEZA	1	\$ 5.00
42	COSTOTOMO LUCK	PIEZA	1	\$ 20.00
43	CUCHARILLA HARDY	PIEZA	1	\$ 5.00
44	CUCHARILLA PARA VESÍCULA	PIEZA	1	\$ 5.00
45	CUCHARILLA VOLKMAN	PIEZA	1	\$ 15.00
46	CUCHARILLAS UTERINAS	PIEZA	1	\$ 50.00
47	DERMATOMO C/CABLE (ZIMMER)	PIEZA	1	\$ 15.00
48	DESARMADOR HEXAGONAL	PIEZA	1	\$ 5.00
49	DILATADOR BAKEY (TUNELIZADOR)	PIEZA	1	\$ 15.00
50	DILATADOR BANBIUREN (RIGIDOS)	PIEZA	1	\$ 5.00
51	DILATADOR HEGAR	PIEZA	1	\$ 10.00
52	DILATADOR REDONDO COLEDOCO	PIEZA	1	\$ 5.00
53	DILATADORES VAN BEUREN	PIEZA	1	\$ 10.00
54	DISCCION EXTRA LARGA	PIEZA	1	\$ 20.00
55	DISECCION DE PILARES	PIEZA	1	\$ 20.00
56	DISECCION VASCULAR	PIEZA	1	\$ 40.00
57	DISECTOR ANGULADO	PIEZA	1	\$ 5.00
58	DISECTOR PILARES (HURD)	PIEZA	1	\$ 5.00
59	ESPEJO DE PRATT	PIEZA	1	\$ 5.00
60	ESPEJO PRATTS GRANDE	PIEZA	1	\$ 5.00
61	ESPEJO PRATZ	PIEZA	1	\$ 5.00
62	ESPEJO VAGINAL	PIEZA	1	\$ 25.00
63	ESPEJOS VAGINALES	PIEZA	1	\$ 25.00
64	ESTERNOTOMO	PIEZA	1	\$ 5.00
65	ESTILETE	PIEZA	1	\$ 5.00
66	ESTILETE	PIEZA	1	\$ 5.00
67	ESTUCHE CON DILATADORES DE COLLODOCO	PIEZA	1	\$ 300.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
68	FABRICACIÓN DE GUIAS DE ACERO INOXIDABLE CON RESORTE: UTILIZANDO ALAMBRE DE 1/32 DE DIÁMETRO CON LONGITUD DE 2.70 CMS, ALAMBRE DE 0.3 DECIMAS DE DIÁMETRO, EL RESORTE DE 54 MM CON PUNTA MACIZO DE ACERO INOXIDABLE DE 4 MM, SOLDADO CON SOLDADURA DE PLATA.	PIEZA	1	\$ 800.00
69	FLANERA AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 15.00
70	FLANERA DE ACERO INOX.	PIEZA	1	\$ 15.00
71	FLANERA DE CRISTAL	PIEZA	1	\$ 5.00
72	FORCEPS DENTAL	PIEZA	1	\$ 20.00
73	FRESA	PIEZA	1	\$ 5.00
74	GANCHO DOAYAN IZQ Y DER	PIEZA	1	\$ 5.00
75	GANCHO ESTRABISMO	PIEZA	1	\$ 10.00
76	GANCHO PIEL	PIEZA	1	\$ 25.00
77	GANCHO TRAQUEAL	PIEZA	1	\$ 5.00
78	GARRA DE DOAYAN	PIEZA	1	\$ 5.00
79	GARRA DE LEON	PIEZA	1	\$ 5.00
80	GATILLO FARABEUF	PIEZA	1	\$ 5.00
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	PIEZA	1	\$ 350.00
82	GUBIA HARMAN	PIEZA	1	\$ 350.00
83	GUBIA STILLE LUER CVA	PIEZA	1	\$ 350.00
84	GUBIAS	PIEZA	1	\$ 350.00
85	HISTEROMETRO	PIEZA	1	\$ 50.00
86	HISTEROMETRO SIMS	PIEZA	1	\$ 50.00
87	LEBRILLO	PIEZA	1	\$ 50.00
88	LEGRA ALEXANDER	PIEZA	1	\$ 20.00
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	PIEZA	1	\$ 5.00
90	LEGRA DOBLE ACCION	PIEZA	1	\$ 5.00
91	LEGRA FARABEUF	PIEZA	1	\$ 5.00
92	LEGRA FARABEUF CVA	PIEZA	1	\$ 5.00
93	LEGRA FARABEUF RTA	PIEZA	1	\$ 5.00
94	LIMA	PIEZA	1	\$ 50.00
95	LIMA ESCORFINA	PIEZA	1	\$ 5.00
96	LIMA P/HUESO	PIEZA	1	\$ 25.00
97	LIMPIADOR	PIEZA	1	\$ 10.00
98	LLAVES TIPO ALLEN	PIEZA	1	\$ 10.00
99	MANGO BISTURI NO. 3	PIEZA	1	\$ 5.00
100	MANGO BISTURI NO. 4	PIEZA	1	\$ 5.00
101	MANGO BISTURI NO. 7	PIEZA	1	\$ 5.00
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	PIEZA	1	\$ 5.00
103	MANGO PARA BISTURÍ #2	PIEZA	1	\$ 5.00
104	MANGO PARA BISTURÍ #3	PIEZA	1	\$ 5.00
105	MANGO PARA BISTURÍ #4	PIEZA	1	\$ 5.00
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	PIEZA	1	\$ 5.00
107	MARTILLO MILTEX	PIEZA	1	\$ 25.00
108	MARTILLO PESADO	PIEZA	1	\$ 15.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
109	MEDIA BOLA AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 15.00
110	P. CARMALAT	PIEZA	1	\$ 40.00
111	PAYER CHICOS	PIEZA	1	\$ 150.00
112	PAYERS GRANDES	PIEZA	1	\$ 100.00
113	PERCOLADOR	PIEZA	1	\$ 5.00
114	PINZA ADDAIRE	PIEZA	1	\$ 5.00
115	PINZA ADSON (DISECCIÓN)	PIEZA	1	\$ 20.00
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	PIEZA	1	\$ 20.00
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	PIEZA	1	\$ 20.00
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	PIEZA	1	\$ 150.00
119	PINZA ADSON TORAXICA	PIEZA	1	\$ 5.00
120	PINZA ALLIS CHICA	PIEZA	1	\$ 30.00
121	PINZA ALLIS INTESTINAL 16 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
122	PINZA ALLIS INTESTINAL 19 CM	PIEZA	1	\$ 30.00
123	PINZA ALLIS INTESTINAL 25 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
124	PINZA ANILLOS RTA-CVA 18 CM	PIEZA	1	\$ 10.00
125	PINZA ANILLOS RTA-CVA 25 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
126	PINZA BABCOCK INTESTINAL 16 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
127	PINZA BABCOCK INTESTINAL 20 CM	PIEZA	1	\$ 30.00
128	PINZA BABCOCK INTESTINAL 24 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
129	PINZA BARD PARKER COMPLETA	PIEZA	1	\$ 5.00
130	PINZA BIOPSIA	PIEZA	1	\$ 5.00
131	PINZA BOZZEMAN (UTERINA)	PIEZA	1	\$ 25.00
132	PINZA CAMPO 13 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
133	PINZA CAMPO 9 CM	PIEZA	1	\$ 10.00
134	PINZA CARMALAT RTA 20 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
135	PINZA CLAFORT	PIEZA	1	\$ 30.00
136	PINZA CLAMP BULLDOG ANGULADO 5.5 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
137	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 10 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
138	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 4 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
139	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 7.5 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
140	PINZA CLAMP BULLDOG RTO 4 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
141	PINZA CONJUNTIVA BISHOP RTA - CVA 9 CM	PIEZA	1	\$ 50.00
142	PINZA CRAWFORD CURVA	PIEZA	1	\$ 30.00
143	PINZA CRAWFORD RECTA	PIEZA	1	\$ 30.00
144	PINZA CRILLE CVA 16 CM	PIEZA	1	\$ 30.00
145	PINZA CRILLE RTA 16 CM	PIEZA	1	\$ 30.00
146	PINZA DE BIOPSIA (RAMA CORTA)	PIEZA	1	\$ 350.00
147	PINZA DISECCION ADSON C/D	PIEZA	1	\$ 5.00
148	PINZA DISECCION ADSON S/D	PIEZA	1	\$ 5.00
149	PINZA DISECCION BAKEY RTA 15 CM	PIEZA	1	\$ 10.00
150	PINZA DISECCION BAYONETA	PIEZA	1	\$ 5.00
151	PINZA DISECCION BIPOLAR HARDY 22 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
152	PINZA DISECCION C/D 25 CM.	PIEZA	1	\$ 5.00
153	PINZA DISECCION MARTIN 15 CM.	PIEZA	1	\$ 10.00
154	PINZA DISECCION MAYO 14 CM C/D	PIEZA	1	\$ 10.00





No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
155	PINZA DISECCION MAYO 14 CM S/D	PIEZA	1	\$ 10.00
156	PINZA DISECCION POTTS SMITH S/D	PIEZA	1	\$ 5.00
157	PINZA DISECCION S/D 25 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
158	PINZA DISECCION S/D 30 CM.	PIEZA	1	\$ 5.00
159	PINZA DUVAL	PIEZA	1	\$ 10.00
160	PINZA ERINA (CAMPO) GRANDE	PIEZA	1	\$ 30.00
161	PINZA ERINA (CAMPO) CHICA	PIEZA	1	\$ 30.00
162	PINZA FOERSTER (ANILLOS)	PIEZA	1	\$ 100.00
163	PINZA GEANI	PIEZA	1	\$ 30.00
164	PINZA HALSTED CURVA (MOSCO)	PIEZA	1	\$ 25.00
165	PINZA HALSTED RECTA (MOSCO)	PIEZA	1	\$ 25.00
166	PINZA HARTMAN	PIEZA	1	\$ 350.00
167	PINZA HARTMAN 4X3 RAMAS C/CREM.	PIEZA	1	\$ 80.00
168	PINZA HARTMANN (BIOPSIA)	PIEZA	1	\$ 350.00
169	PINZA HEANY CHICA	PIEZA	1	\$ 40.00
170	PINZA HEMOSTATIK 20 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
171	PINZA HEMOSTATIK 28 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
172	PINZA KELLY	PIEZA	1	\$ 100.00
173	PINZA KELLY RECTA	PIEZA	1	\$ 100.00
174	PINZA KERRINSON CLOWARD, LOVE, ANT. MED., ANT.FUERTE, POSTERIOR MED.	PIEZA	1	\$ 350.00
175	PINZA LAHEY 16 CM	PIEZA	1	\$ 5.00
176	PINZA LAHEY 21 CM	PIEZA	1	\$ 25.00
177	PINZA LOWER 20 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
178	PINZA MAGMI	PIEZA	1	\$ 50.00
179	PINZA MAYO DISECCIÓN	PIEZA	1	\$ 20.00
180	PINZA MIXTER 22 CM.	PIEZA	1	\$ 40.00
181	PINZA MIXTER 28 CM.	PIEZA	1	\$ 5.00
182	PINZA MOSCO CVA 12 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
183	PINZA MOSCO RTA 12 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
184	PINZA MOYNIHAN	PIEZA	1	\$ 10.00
185	PINZA OSCHNER CVA 20 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
186	PINZA PARA BIOPSIA FENESTRADA	PIEZA	1	\$ 60.00
187	PINZA POTTS SMITH	PIEZA	1	\$ 20.00
188	PINZA POZZI	PIEZA	1	\$ 30.00
189	PINZA POZZY	PIEZA	1	\$ 30.00
190	PINZA RANDALL P/CALCULOS RENALES	PIEZA	1	\$ 25.00
191	PINZA ROCHESTER OZNER CURVA	PIEZA	1	\$ 25.00
192	PINZA ROCHESTER PEAN	PIEZA	1	\$ 100.00
193	PINZA ROCHESTER PEAN CVA 20 Y/O 24 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
194	PINZA ROCHESTER RECTA	PIEZA	1	\$ 25.00
195	PINZA SATINSKY 16 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
196	PINZA SATINSKY 20 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
197	PINZA SMITH	PIEZA	1	\$ 15.00
198	PINZA UTERINA	PIEZA	1	\$ 50.00
199	PINZA VASCULAR RECTO	PIEZA	1	\$ 50.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
200	PINZAS COLEY	PIEZA	1	\$ 50.00
201	PINZAS DANDY	PIEZA	1	\$ 30.00
202	PINZAS DE HISTERECTOMIA	PIEZA	1	\$ 25.00
203	PINZAS TIPO MARTILLO	PIEZA	1	\$ 10.00
204	PINZAS WINTER P/LANCETA	PIEZA	1	\$ 10.00
205	PORTA AGUJA PLASTIA	PIEZA	1	\$ 40.00
206	PORTA AGUJA VASCULAR	PIEZA	1	\$ 50.00
207	PORTA AGUJAS CASTRO VIEJO	PIEZA	1	\$ 50.00
208	PORTA AGUJAS CHICA	PIEZA	1	\$ 40.00
209	PORTA AGUJAS FINOCHIETTO ANGULADO 27 CM.	PIEZA	1	\$ 5.00
210	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
211	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 18 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
212	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 20 CM	PIEZA	1	\$ 40.00
213	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 27 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
214	PORTA AGUJAS PLASTIA	PIEZA	1	\$ 5.00
215	PORTA AGUJAS TITANIUM DIF. MED.	PIEZA	1	\$ 5.00
216	PORTA AGUJAS VASCULAR	PIEZA	1	\$ 40.00
217	PORTAAGUJAS MAYO GRANDE	PIEZA	1	\$ 40.00
218	RETRACTOR (MUCOTOMO)	PIEZA	1	\$ 5.00
219	RETRACTOR DE MUSCULO	PIEZA	1	\$ 5.00
220	RETRACTOR ESCAPULA	PIEZA	1	\$ 5.00
221	RINOSCOPIO LARGO DE VIENNA	PIEZA	1	\$ 20.00
222	RIÑON AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 30.00
223	RIÑONES	PIEZA	1	\$ 30.00
224	SEP KOGA MILTEX 30 - 1350	PIEZA	1	\$ 5.00
225	SEPARADOR AUFRISH (OFTALMO)	PIEZA	1	\$ 5.00
226	SEPARADOR BECKMAN ADSON (BRAZO MOVIL)	PIEZA	1	\$ 90.00
227	SEPARADOR BENNET CURVOS	PIEZA	1	\$ 20.00
228	SEPARADOR BENNET RECTOS	PIEZA	1	\$ 20.00
229	SEPARADOR BROWEL	PIEZA	1	\$ 5.00
230	SEPARADOR CARRILLOS	PIEZA	1	\$ 5.00
231	SEPARADOR CUSHING (P/VENA)	PIEZA	1	\$ 5.00
232	SEPARADOR DEEVER CHICO	PIEZA	1	\$ 20.00
233	SEPARADOR DEEVER GRANDE	PIEZA	1	\$ 25.00
234	SEPARADOR DEEVER MEDIANO	PIEZA	1	\$ 25.00
235	SEPARADOR DESMARRES	PIEZA	1	\$ 5.00
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	PIEZA	1	\$ 5.00
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	PIEZA	1	\$ 5.00
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	PIEZA	1	\$ 30.00
239	SEPARADOR GREEN	PIEZA	1	\$ 5.00
240	SEPARADOR HARRINGTON	PIEZA	1	\$ 10.00
241	SEPARADOR MALEABLE	PIEZA	1	\$ 5.00
242	SEPARADOR MASTOIDES	PIEZA	1	\$ 10.00
243	SEPARADOR PARPADO	PIEZA	1	\$ 5.00
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	PIEZA	1	\$ 100.00
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	PIEZA	1	\$ 100.00





No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	PIEZA	1	\$ 100.00
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	PIEZA	1	\$ 100.00
248	SEPARADOR SENN MILLER	PIEZA	1	\$ 5.00
249	SEPARADOR SULIVAN	PIEZA	1	\$ 250.00
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	PIEZA	1	\$ 15.00
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	PIEZA	1	\$ 5.00
252	SEPARADOR VOLKMAN C/8 GARRAS	PIEZA	1	\$ 5.00
253	SEPARADORES FARABEUF	PIEZA	1	\$ 5.00
254	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	PIEZA	1	\$ 10.00
255	SEPARADORES SENN MILLER	PIEZA	1	\$ 5.00
256	SIERRA DE ARCO	PIEZA	1	\$ 5.00
257	SIERRA GIGLY	PIEZA	1	\$ 5.00
258	SONDA ACANALADA	PIEZA	1	\$ 5.00
259	SONDA URETRAL METALICA	PIEZA	1	\$ 5.00
260	SONDAS ACANALADAS	PIEZA	1	\$ 10.00
261	TIJERA ACODADA	PIEZA	1	\$ 10.00
262	TIJERA BACKEY	PIEZA	1	\$ 20.00
263	TIJERA CORNEA CASTROVIEJO IZQ. Y DER.	PIEZA	1	\$ 50.00
264	TIJERA CORTA ALAMBRE	PIEZA	1	\$ 20.00
265	TIJERA DULOIS	PIEZA	1	\$ 20.00
266	TIJERA FINOCHETO	PIEZA	1	\$ 20.00
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
268	TIJERA MAYO CVA 17 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
269	TIJERA MAYO CVA 22 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
270	TIJERA MAYO RTA 14 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
271	TIJERA MAYO RTA 23 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
272	TIJERA METZEMBAUM CVA 18 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
273	TIJERA METZEMBAUM CVA 21 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
274	TIJERA METZEMBAUM CVA 23 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
275	TIJERA METZEMBAUM CVA Y/O TRA14 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
276	TIJERA METZEMBAUM RTA 23 CM	PIEZA	1	\$ 100.00
277	TIJERA NELSON CVA 26 CM	PIEZA	1	\$ 20.00
278	TIJERA NOBLE	PIEZA	1	\$ 20.00
279	TIJERA PLASTIA	PIEZA	1	\$ 20.00
280	TIJERA PLÁSTICA C/R	PIEZA	1	\$ 20.00
281	TIJERA POTTS SMITH 600 12.5 CM	PIEZA	1	\$ 25.00
282	TIJERA WESCOTT	PIEZA	1	\$ 45.00
283	TIJERAS DE MEDIA LUNA	PIEZA	1	\$ 25.00
284	TIJERAS IRIS RECTAS	PIEZA	1	\$ 20.00
285	TIJERAS METZEMBAUN CURVA	PIEZA	1	\$ 100.00
286	TIJERAS METZEMBAUN RECTA	PIEZA	1	\$ 100.00
287	TIRALENGUA	PIEZA	1	\$ 20.00
288	TORUNDERA AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 5.00
289	TORUNDERA CON TAPA	PIEZA	1	\$ 10.00
290	TORUNDERA SIN TAPA	PIEZA	1	\$ 5.00
291	TROCAR HUDSON	PIEZA	1	\$ 20.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO
050GYR051N3026-046-00



No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
292	TROCAR OSHNER MEDIANO	PIEZA	1	\$ 20.00
293	VALVA JACKSON	PIEZA	1	\$ 5.00
294	VALVA MAYO	PIEZA	1	\$ 25.00
295	VALVA SUPRAPUBICA	PIEZA	1	\$ 20.00
296	VALVA VAGINAL DE PESO	PIEZA	1	\$ 40.00
297	VALVA VAGINAL DOYEN	PIEZA	1	\$ 45.00
298	VASO METALICO AC. INOX.	PIEZA	1	\$ 20.00
299	VASOS DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	\$ 20.00



ANEXO 3

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Oncología del CMNSXXI

Dirección General

Dirección Médica

División de Cirugía



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo Técnico

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico.**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida	CUCoP+	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	35401-0003	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico.	\$240,000.00	\$600,000.00

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico consistente en:

Limpieza general de todas las piezas utilizando tinas con agua destilada y percloroetileno en una proporción de 15:1 partes y a una temperatura de 35°C. Ajuste general, separando las piezas que se encuentren fisuradas para su reparación con planta de soldar utilizando gas argón para fundir acero inoxidable y electrodos de tungsteno para antorcha tipo TIC, en caso de ser necesario para la reparación del instrumental, elaboración de tornillos y piezas especiales utilizando torno y dobladora hidráulica. La soldadura sobrante o "rebabas" deberán quitarse utilizando lijadora con banda grado 150-240 y lubricantes tipo esterina. Microlimpieza a base de aire a presión utilizando cabina tipo INTEC o similar con compresor de 5 HP y usando abrasivo perla de vidrio o polvo de esmeril grado 150. Pulido interior y exterior considerando en el pulido fino brillante, rueda con pedacería de trapo y pasta verde y en el pulido mate, rueda de cizal sin tratar con pasta gris.

Incluye:

Elaborar relación por visita para control administrativo usando papelería de la empresa anotando, entre otras cosas, la descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., otorgándose una garantía de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

Filos

Rectificación de filo a 3500 r.p.m., ajuste total de curvatura en hojas para corte o área de corte preciso, enderezado cuando se requiera, pulido a todo el instrumento, ajuste general y microfilo con piedra blanca porosa 6"X1/4", utilizando en su caso un rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado,



2026
año de
Margarita
Maza



grano 270 con óxido de aluminio de acuerdo a la especialidad en instrumental en cualquier ángulo de afilado que lo requiera, así como pulido final igual a una pieza nueva en instrumental quirúrgico en sus diferentes tipos y medidas. Incluye enlistado para control administrativo en papelería de la empresa anotando, descripción del instrumental, identificación de falla, concepto etc., se requiere el marcaje del instrumental mediante un proceso láser para todas las piezas o sets, otorgándose una garantía de 120 días naturales contados a partir de la fecha en que se efectúa la devolución a la unidad, para lo que previamente se efectuaran pruebas de corte, de funcionamiento y acabados a satisfacción del IMSS.

Marcado

Marcado de la fecha de entrega en el instrumental quirúrgico con esténcil y por sistema de electrolisis cuando se efectúa la devolución de la pieza a la unidad con objeto de reconocer e identificar la garantía, incluye; lavado y desinfección, acarreo cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, depreciación y demás derivados por el uso de herramienta y equipo.

Notas:

El control de la salida y devolución del Instrumental deberá realizarse con órdenes de servicio membretadas y foliadas por parte de la empresa, anotando cantidad de piezas a reparar; este instrumental deberá de ser sometido a pruebas de corte, funcionamiento y acabado a satisfacción entera del personal del IMSS.

Las piezas que no sean susceptibles de reparación serán devueltas a la unidad para su baja definitiva, sin costo para el Instituto.

En caso de requerir fabricación de partes especiales para determinados instrumentos quirúrgicos, estos se pagarán por separado, previa autorización del Administrador del contrato.

El instrumental no incluido en este catálogo deberá cotizarse por separado para su autorización por parte del instituto a través del Administrador del contrato.

El proveedor deberá contar mínimo con el siguiente equipo para realizar el servicio solicitado:

- Equipo de soldadura TIC Argón o mezcla de gases
- Torno
- Lijadora con banda grado 150-240
- Cabina tipo INTEC para limpieza por método tipo Sand Blast
- Compresor de con filtro separador de humedad y aceite a la salida
- Rectificador de 20,000 a 30,000 r.p.m. rueda de hule compactado, grano 270 con óxido de aluminio
- Equipo láser para marcado de instrumental
- Tornillo de banco





- Esmeril de banco
- Tinas de acero inoxidable de diferentes capacidades
- Rectificador de filo
- Limas varias medidas
- Calibrador Vernier

Nota: Se solicita sea formalizado un contrato abierto por precios unitarios por el presupuesto disponible, considerando para ello el precio unitario del mantenimiento de las piezas determinadas en el Anexo Número 1 "Instrumental a considerar".

Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 3 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Oncología del CMNSXXI

Dirección General

Dirección Médica

División de Cirugía



I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Héctor Martínez Gómez
Jefe de División de Cirugía
Área Requirente

Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2026
año de
**Margarita
Maza**

Anexo Número 1			
No.	Instrumental a considerar:	Unidad	Cantidad
1	ABATELENGUAS METALICO	Pieza	1
2	ABREBOCAS LATERAL	Pieza	1
3	AGUJA COOPER	Pieza	1
4	ANOSCOPIO CON OBTURADOR FANSLER	Pieza	1
5	APROXIMADOR COSTILLA BAILEY	Pieza	1
6	APROXIMADOR DE COSTILLA	Pieza	1
7	BASE PARA PINZA BARD PARKER (TRASLADO)	Pieza	1
8	BETUNE	Pieza	1
9	BROCAS	Pieza	1
10	BUDINERA AC. INOX. DE 500 ML	Pieza	1
11	BUDINERA BORDES ALTOS	Pieza	1
12	BUDINERAS BORDES LARGOS CON TAPA	Pieza	1
13	BULDOG GRANDES RECTOS Y CURVOS	Pieza	1
14	C FRAZIER	Pieza	1
15	CABLE NEGRO Ó CHICOTE (STRAYKER)	Pieza	1
16	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA	Pieza	1
17	CAJA AZUL DE ORTOPEDIA CON 45 TORNILLOS Y UNA PLACA	Pieza	1
18	CAJA DAYAN	Pieza	1
19	CALIBRADORES	Pieza	1
20	CANULA ADSON	Pieza	1
21	CÁNULA DE YANKAUER	Pieza	1
22	CANULA FERGUNSON C/MANDRIL	Pieza	1
23	CANULA FRAZIER C/M	Pieza	1
24	CANULA MARTIN	Pieza	1
25	CANULA YANKAUER	Pieza	1
26	CÁNULAS DE NOVAK	Pieza	1
27	CAUTERIO DE BOLA	Pieza	1
28	CHAROLA DE MAYO CHICA	Pieza	1
29	CHAROLA DE MAYO GRANDE	Pieza	1
30	CHAROLA INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	Pieza	1
31	CHAROLA MAYO BORDES ALTOS MEDIANA	Pieza	1
32	CHAROLA MAYO CHICA AC. INOX.	Pieza	1
33	CHAROLA MAYO GDE. AC. INOX.	Pieza	1
34	CINCEL FINO CVO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER GDE	Pieza	1
35	CINCEL FINO RTO COTTLE, FREER, PARTSH ACANALADO, BALLENGER CH	Pieza	1
36	CINCEL LAMBOTTE CVO Y RTO	Pieza	1
37	CIRUGÍA HISTERECTOMÍA LAPAROSCOPIA	Pieza	1
38	CIZALLA LISTON RTA	Pieza	1
39	CLAM PARA AORTA	Pieza	1
40	CLAM VASCULAR CON MUELAS	Pieza	1
41	CLIP	Pieza	1
42	COSTOTOMO LUCK	Pieza	1
43	CUCHARILLA HARDY	Pieza	1
44	CUCHARILLA PARA VESICULA	Pieza	1
45	CUCHARILLA VOLKMAN	Pieza	1
46	CUCHARILLAS UTERINAS	Pieza	1
47	DERMATOMO C/CABLE (ZIMMER)	Pieza	1

48	DESARMADOR HEXAGONAL	Pieza	1
49	DILATADOR BAKEY (TUNELIZADOR)	Pieza	1
50	DILATADOR BANBIUREN (RÍGIDOS)	Pieza	1
51	DILATADOR HEGAR	Pieza	1
52	DILATADOR REDONDO COLEDOCO	Pieza	1
53	DILATADORES VAN BEUREN	Pieza	1
54	DISCCION EXTRA LARGA	Pieza	1
55	DISECCION DE PILARES	Pieza	1
56	DISECCION VASCULAR	Pieza	1
57	DISECTOR ANGULADO	Pieza	1
58	DISECTOR PILARES (HURD)	Pieza	1
59	ESPEJO DE PRATT	Pieza	1
60	ESPEJO PRATT'S GRANDE	Pieza	1
61	ESPEJO PRATZ	Pieza	1
62	ESPEJO VAGINAL	Pieza	1
63	ESPEJOS VAGINALES	Pieza	1
64	ESTERNOTOMO	Pieza	1
65	ESTILETE	Pieza	1
66	ESTILETE	Pieza	1
67	ESTUCHE CON DILATADORES DE COLDOCO	Pieza	1
68	FABRICACION DE GUIAS DE ACERO INOXIDABLE CON RESORTE: UTILIZANDO ALAMBRE DE 1/32 DE DIÁMETRO CON LONGITUD DE 2.70 CMS, ALAMBRE DE 0.3 DECIMAS DE DIÁMETRO, EL RESORTE DE 54 MM CON PUNTA MACIZO DE ACERO INOXIDABLE DE 4 MM, SOLDADO CON SOLDADURA DE PLATA.	Pieza	1
69	FLANERA AC. INOX.	Pieza	1
70	FLANERA DE ACERO INOX.	Pieza	1
71	FLANERA DE CRISTAL	Pieza	1
72	FORCEPS DENTAL	Pieza	1
73	FRESA	Pieza	1
74	GANCHO DOAYAN IZQ Y DER	Pieza	1
75	GANCHO ESTRABISMO	Pieza	1
76	GANCHO PIEL	Pieza	1
77	GANCHO TRAQUEAL	Pieza	1
78	GARRA DE DOAYAN	Pieza	1
79	GARRA DE LEON	Pieza	1
80	GATILLO FARABEUF	Pieza	1
81	GUBIA DOBLE ARTICULACION	Pieza	1
82	GUBIA HARMAN	Pieza	1
83	GUBIA STILLE LUER CVA	Pieza	1
84	GUBIAS	Pieza	1
85	HISTEROMETRO	Pieza	1
86	HISTEROMETRO SIMS	Pieza	1
87	LEBRILLO	Pieza	1
88	LEGRA ALEXANDER	Pieza	1
89	LEGRA COSTALES ANTERIOR Y POSTERIOR	Pieza	1
90	LEGRA DOBLE ACCION	Pieza	1
91	LEGRA FARABEUF	Pieza	1
92	LEGRA FARABEUF CVA	Pieza	1
93	LEGRA FARABEUF RTA	Pieza	1

94	LIMA	Pieza	1
95	LIMA ESCORFINA	Pieza	1
96	LIMA P/HUESO	Pieza	1
97	LIMPIADOR	Pieza	1
98	LLAVES TIPO ALLEN	Pieza	1
99	MANGO BISTURI NO. 3	Pieza	1
100	MANGO BISTURI NO. 4	Pieza	1
101	MANGO BISTURI NO. 7	Pieza	1
102	MANGO DE BISTURI NO. 3 - L	Pieza	1
103	MANGO PARA BISTURÍ #2	Pieza	1
104	MANGO PARA BISTURÍ #3	Pieza	1
105	MANGO PARA BISTURÍ #4	Pieza	1
106	MANGO PARA SIERRA GIGLY	Pieza	1
107	MARTILLO MILTEX	Pieza	1
108	MARTILLO PESADO	Pieza	1
109	MEDIA BOLA AC. INOX.	Pieza	1
110	P. CARMALAT	Pieza	1
111	PAYER CHICOS	Pieza	1
112	PAYERS GRANDES	Pieza	1
113	PERCOLADOR	Pieza	1
114	PINZA ADDAIRE	Pieza	1
115	PINZA ADSON (DISECCIÓN)	Pieza	1
116	PINZA ADSON 12 CM C/D	Pieza	1
117	PINZA ADSON 12 CM S/D	Pieza	1
118	PINZA ADSON HEMOSTATICA CVA	Pieza	1
119	PINZA ADSON TORAXICA	Pieza	1
120	PINZA ALLIS CHICA	Pieza	1
121	PINZA ALLIS INTESTINAL 16 CM	Pieza	1
122	PINZA ALLIS INTESTINAL 19 CM	Pieza	1
123	PINZA ALLIS INTESTINAL 25 CM	Pieza	1
124	PINZA ANILLOS RTA-CVA 18 CM	Pieza	1
125	PINZA ANILLOS RTA-CVA 25 CM	Pieza	1
126	PINZA BABCOCK INTESTINAL 16 CM	Pieza	1
127	PINZA BABCOCK INTESTINAL 20 CM	Pieza	1
128	PINZA BABCOCK INTESTINAL 24 CM	Pieza	1
129	PINZA BARD PARKER COMPLETA	Pieza	1
130	PINZA BIOPSIA	Pieza	1
131	PINZA BOZZEMAN (UTERINA)	Pieza	1
132	PINZA CAMPO 13 CM	Pieza	1
133	PINZA CAMPO 9 CM	Pieza	1
134	PINZA CARMALAT RTA 20 CM	Pieza	1
135	PINZA CLAFORT	Pieza	1
136	PINZA CLAMP BULLDOG ANGULADO 5.5 CM	Pieza	1
137	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 10 CM	Pieza	1
138	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 4 CM	Pieza	1
139	PINZA CLAMP BULLDOG CVO 7.5 CM	Pieza	1
140	PINZA CLAMP BULLDOG RTO 4 CM	Pieza	1
141	PINZA CONJUNTIVA BISHOP RTA - CVA 9 CM	Pieza	1
142	PINZA CRAWFORD CURVA	Pieza	1

143	PINZA CRAWFORD RECTA	Pieza	1
144	PINZA CRILLE CVA 16 CM	Pieza	1
145	PINZA CRILLE RTA 16 CM	Pieza	1
146	PINZA DE BIOPSIA (RAMA CORTA)	Pieza	1
147	PINZA DISECCION ADSON C/D	Pieza	1
148	PINZA DISECCION ADSON S/D	Pieza	1
149	PINZA DISECCION BAKEY RTA 15 CM	Pieza	1
150	PINZA DISECCION BAYONETA	Pieza	1
151	PINZA DISECCION BIPOLAR HARDY 22 CM	Pieza	1
152	PINZA DISECCION C/D 25 CM.	Pieza	1
153	PINZA DISECCION MARTIN 15 CM.	Pieza	1
154	PINZA DISECCION MAYO 14 CM C/D	Pieza	1
155	PINZA DISECCION MAYO 14 CM S/D	Pieza	1
156	PINZA DISECCION POTTS SMITH S/D	Pieza	1
157	PINZA DISECCION S/D 25 CM	Pieza	1
158	PINZA DISECCION S/D 30 CM.	Pieza	1
159	PINZA DUVAL	Pieza	1
160	PINZA ERINA (CAMPO) GRANDE	Pieza	1
161	PINZA ERINA (CAMPO) CHICA	Pieza	1
162	PINZA FOERSTER (ANILLOS)	Pieza	1
163	PINZA GEANI	Pieza	1
164	PINZA HALSTED CURVA (MOSCO)	Pieza	1
165	PINZA HALSTED RECTA (MOSCO)	Pieza	1
166	PINZA HARTMAN	Pieza	1
167	PINZA HARTMAN 4X3 RAMAS C/CREM.	Pieza	1
168	PINZA HARTMANN (BIOPSIA)	Pieza	1
169	PINZA HEANY CHICA	Pieza	1
170	PINZA HEMOSTATIK 20 CM	Pieza	1
171	PINZA HEMOSTATIK 28 CM	Pieza	1
172	PINZA KELLY	Pieza	1
173	PINZA KELLY RECTA	Pieza	1
174	PINZA KERRINSON CLOWARD, LOVE, ANT. MED., ANT.FUERTE, POSTERIOR MED.	Pieza	1
175	PINZA LAHEY 16 CM	Pieza	1
176	PINZA LAHEY 21 CM	Pieza	1
177	PINZA LOWER 20 CM	Pieza	1
178	PINZA MAGMI	Pieza	1
179	PINZA MAYO DISECCIÓN	Pieza	1
180	PINZA MIXTER 22 CM.	Pieza	1
181	PINZA MIXTER 28 CM.	Pieza	1
182	PINZA MOSCO CVA 12 CM	Pieza	1
183	PINZA MOSCO RTA 12 CM	Pieza	1
184	PINZA MOYNIHAN	Pieza	1
185	PINZA OSCHNER CVA 20 CM	Pieza	1
186	PINZA PARA BIOPSIA FENESTRADA	Pieza	1
187	PINZA POTTS SMITH	Pieza	1
188	PINZA POZZI	Pieza	1
189	PINZA POZZY	Pieza	1
190	PINZA RANDALL P/CALCULOS RENALES	Pieza	1
191	PINZA ROCHESTER OZNER CURVA	Pieza	1

192	PINZA ROCHESTER PEAN	Pieza	1
193	PINZA ROCHESTER PEAN CVA 20 Y/O 24 CM	Pieza	1
194	PINZA ROCHESTER RECTA	Pieza	1
195	PINZA SATINSKY 16 CM	Pieza	1
196	PINZA SATINSKY 20 CM	Pieza	1
197	PINZA SMITH	Pieza	1
198	PINZA UTERINA	Pieza	1
199	PINZA VASCULAR RECTO	Pieza	1
200	PINZAS COLEY	Pieza	1
201	PINZAS DANDY	Pieza	1
202	PINZAS DE HISTERECTOMIA	Pieza	1
203	PINZAS TIPO MARTILLO	Pieza	1
204	PINZAS WINTER P/LANCETA	Pieza	1
205	PORTA AGUJA PLASTIA	Pieza	1
206	PORTA AGUJA VASCULAR	Pieza	1
207	PORTA AGUJAS CASTRO VIEJO	Pieza	1
208	PORTA AGUJAS CHICA	Pieza	1
209	PORTA AGUJAS FINOCHIETTO ANGULADO 27 CM.	Pieza	1
210	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	Pieza	1
211	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 18 CM	Pieza	1
212	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 20 CM	Pieza	1
213	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 27 CM	Pieza	1
214	PORTA AGUJAS PLASTIA	Pieza	1
215	PORTA AGUJAS TITANIUM DIF. MED.	Pieza	1
216	PORTA AGUJAS VASCULAR	Pieza	1
217	PORTAAGUJAS MAYO GRANDE	Pieza	1
218	RETRACTOR (MUCOTOMO)	Pieza	1
219	RETRACTOR DE MUSCULO	Pieza	1
220	RETRACTOR ESCAPULA	Pieza	1
221	RINOSCOPIO LARGO DE VIENNA	Pieza	1
222	RIÑON AC. INOX.	Pieza	1
223	RIÑONES	Pieza	1
224	SEP KOGA MILTEX 30 - 1350	Pieza	1
225	SEPARADOR AUFRISH (OFTALMO)	Pieza	1
226	SEPARADOR BECKMAN ADSON (BRAZO MOVIL)	Pieza	1
227	SEPARADOR BENNET CURVOS	Pieza	1
228	SEPARADOR BENNET RECTOS	Pieza	1
229	SEPARADOR BROWEL	Pieza	1
230	SEPARADOR CARRILLOS	Pieza	1
231	SEPARADOR CUSHING (P/VENA)	Pieza	1
232	SEPARADOR DEEVER CHICO	Pieza	1
233	SEPARADOR DEEVER GRANDE	Pieza	1
234	SEPARADOR DEEVER MEDIANO	Pieza	1
235	SEPARADOR DESMARRES	Pieza	1
236	SEPARADOR FARABEUF CHICO	Pieza	1
237	SEPARADOR FARABEUF GRANDE	Pieza	1
238	SEPARADOR FINOCHIETTO CHICO	Pieza	1
239	SEPARADOR GREEN	Pieza	1
240	SEPARADOR HARRINGTON	Pieza	1

241	SEPARADOR MALEABLE	Pieza	1
242	SEPARADOR MASTOIDES	Pieza	1
243	SEPARADOR PARPADO	Pieza	1
244	SEPARADOR RICHARSON CHICO	Pieza	1
245	SEPARADOR RICHARSON MEDIANO ANGOSTO	Pieza	1
246	SEPARADOR RICHARSON DOBLE CHICO	Pieza	1
247	SEPARADOR RICHARSON GRANDE	Pieza	1
248	SEPARADOR SENN MILLER	Pieza	1
249	SEPARADOR SULLIVAN	Pieza	1
250	SEPARADOR TROSSEAU CON 2 Y/O 3 RAMAS	Pieza	1
251	SEPARADOR VOLKMAN C/4 GARRAS	Pieza	1
252	SEPARADOR VOLKMAN C/8 GARRAS	Pieza	1
253	SEPARADORES FARABEUF	Pieza	1
254	SEPARADORES LANGENBERG (SMARRERS)	Pieza	1
255	SEPARADORES SENN MILLER	Pieza	1
256	SIERRA DE ARCO	Pieza	1
257	SIERRA GIGLY	Pieza	1
258	SONDA ACANALADA	Pieza	1
259	SONDA URETRAL METALICA	Pieza	1
260	SONDAS ACANALADAS	Pieza	1
261	TIJERA ACODADA	Pieza	1
262	TIJERA BACKEY	Pieza	1
263	TIJERA CORNEA CASTROVIEJO IZQ. Y DER.	Pieza	1
264	TIJERA CORTA ALAMBRE	Pieza	1
265	TIJERA DULOIS	Pieza	1
266	TIJERA FINOCHETO	Pieza	1
267	TIJERA MAYO CVA 14 CM	Pieza	1
268	TIJERA MAYO CVA 17 CM	Pieza	1
269	TIJERA MAYO CVA 22 CM	Pieza	1
270	TIJERA MAYO RTA 14 CM	Pieza	1
271	TIJERA MAYO RTA 23 CM	Pieza	1
272	TIJERA METZEMBAUM CVA 18 CM	Pieza	1
273	TIJERA METZEMBAUM CVA 21 CM	Pieza	1
274	TIJERA METZEMBAUM CVA 23 CM	Pieza	1
275	TIJERA METZEMBAUM CVA Y/O TRA14 CM	Pieza	1
276	TIJERA METZEMBAUM RTA 23 CM	Pieza	1
277	TIJERA NELSON CVA 26 CM	Pieza	1
278	TIJERA NOBLE	Pieza	1
279	TIJERA PLASTIA	Pieza	1
280	TIJERA PLÁSTICA C/R	Pieza	1
281	TIJERA POTTS SMITH 600 12.5 CM	Pieza	1
282	TIJERA WESCOTT	Pieza	1
283	TIJERAS DE MEDIA LUNA	Pieza	1
284	TIJERAS IRIS RECTAS	Pieza	1
285	TIJERAS METZEBAUN CURVA	Pieza	1
286	TIJERAS METZEBAUN RECTA	Pieza	1
287	TIRALENGUA	Pieza	1
288	TORUNDERA AC. INOX.	Pieza	1
289	TORUNDERA CON TAPA	Pieza	1

290	TORUNDERA SIN TAPA	Pieza	1
291	TROCAR HUDSON	Pieza	1
292	TROCAR OSHNER MEDIANO	Pieza	1
293	VALVA JACKSON	Pieza	1
294	VALVA MAYO	Pieza	1
295	VALVA SUPRAPUBICA	Pieza	1
296	VALVA VAGINAL DE PESO	Pieza	1
297	VALVA VAGINAL DOYEN	Pieza	1
298	VASO METALICO AC. INOX.	Pieza	1
299	VASOS DE ACERO INOXIDABLE	Pieza	1



Términos y condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía el requerimiento en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del servicio de ***Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico.***

a) Vigencia de la contratación.

Vigencia del contrato: Servicio a demanda por precio unitario a partir del día siguiente a la asignación y hasta el 31 de diciembre del 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Durante la vigencia del contrato se deberá contemplar que los servicios a realizar serán en la cantidad y frecuencia necesaria para garantizar la disponibilidad del instrumental quirúrgico para los procedimientos quirúrgicos sin exceder los 3 días naturales para la entrega posteriores al retiro del mismo para los mantenimientos.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Se solicita que el área contratante estime la aplicación del Criterio Binario, de conformidad con el Artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y el 99 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de las Características Técnico-Médicas, se procederá al análisis integral de la propuesta técnica, tomando en consideración los siguientes criterios:

Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados a continuación

1. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del proveedor, entregada y recibida en el presente procedimiento.
2. La propuesta técnica, en papel membretado del licitante, desarrollada de acuerdo con los requisitos y especificaciones solicitados en esta convocatoria.
3. Carta membretada original del licitante en la que se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de servicios por un periodo mínimo de 12 meses, contados a partir de la recepción de estos por parte de "el instituto".
4. El licitante deberá presentar documento en el cual detalle su dirección, nombre de persona de contacto que será el encargado de supervisar los servicios, teléfono celular, teléfono de oficina, correo electrónico y horario de servicio.
5. Desarrollo de su propuesta técnica:
 - a. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación: Acreditar documentalmente que el personal propuesto para realizar el servicio cuenta con experiencia realizando servicios similares al solicitado en el presente procedimiento, se solicita que se adjunte la información de 4 integrantes del personal técnico que destinará el licitante que resulte adjudicado para realizar los servicios.





- b. Curriculum vitae del personal técnico y administrativo, responsable para este tipo de servicios, relación de los contratos y la localidad donde se hayan realizado los servicios, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiere celebrado, en los cuales el Licitante o su personal técnico haya participado, dando facilidades al IMSS para su verificación.
- c. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato: El proveedor deberá acreditar que cuenta con el equipo solicitado en el Anexo técnico para poder realizar el servicio solicitado.
- d. Currículum del licitante, en papel membretado, que incluya el siguiente aspecto: relación de clientes principales, como mínimo tres con señalamiento de su domicilio, teléfono y contacto de referencia, trabajos realizados que fundamenten la experiencia y especialidad en el servicio a contratar, fechas de realización y evidencia fotográfica.
- e. Especialidad. Enlistar los contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares al procedimiento, como mínimo 3, con copia simple del mismo debidamente formalizado.
- f. Metodología y plan de trabajo propuesto por el licitante: El proveedor deberá plantear un plan de trabajo para llevar a cabo el servicio solicitado, este debe ser congruente con el servicio requerido en este procedimiento de contratación.

Evaluación de las propuestas económicas:

Una vez aprobadas las propuestas en su aspecto técnico y legal, se procederá a realizar la evaluación económica de las mismas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 párrafo segundo y artículo 48 de la LAASSP, se analizarán los precios ofertados por los cotizantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del bien o servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su proposición.

El contrato se adjudicará al licitante que cumpla con todos los requisitos y que oferte el mejor precio que resulte de realizar la suma aritmética de todos los artículos determinados en el Anexo Número 1.

Solo se considerarán las propuestas que hayan cotizado el total de los artículos.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.





III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, así como de la herramienta y materiales destinados a la realización del servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere para el presente procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

La presente justificación tiene como finalidad sustentar la determinación del porcentaje del 2.5% diario como pena convencional, aplicable en caso de retraso en la entrega del servicio de mantenimiento al instrumental quirúrgico estipulado en el contrato correspondiente. Esta medida se adopta de manera excepcional y razonada, atendiendo a la naturaleza crítica del servicio, la sensibilidad del área hospitalaria en la que se utilizará el instrumental, y el impacto directo que el incumplimiento tiene sobre la seguridad de los procedimientos médicos.

Si bien la legislación en materia de contrataciones públicas establece de manera general el 1% como límite máximo sugerido para penas convencionales, el propio marco jurídico permite establecer porcentajes superiores siempre que estos sean debidamente justificados y estén directamente relacionados con la naturaleza, criticidad y consecuencia del servicio contratado. En este caso, es necesario destacar lo siguiente:

1. Importancia vital del instrumental quirúrgico en el Hospital de Oncología:





El instrumental quirúrgico objeto del mantenimiento es utilizado en procedimientos de alta especialidad para pacientes oncológicos. La precisión, funcionalidad y esterilidad de estos instrumentos son factores determinantes en el éxito de intervenciones quirúrgicas que, en muchos casos, representan la única alternativa de tratamiento curativo o paliativo para los pacientes.

2. Consecuencias del retraso en la entrega del servicio:

Cualquier demora en la prestación del mantenimiento impide la disponibilidad inmediata de los instrumentos, comprometiendo la programación quirúrgica, generando reprogramaciones que afectan directamente la atención médica y propician riesgos clínicos que pueden traducirse en complicaciones graves o incluso desenlaces fatales para los pacientes.

3. Alto valor económico y estratégico del instrumental:

El instrumental quirúrgico especializado tiene un alto costo por unidad, y su reparación o sustitución implica procesos largos y costosos. Además, al estar diseñado para procedimientos específicos, su indisponibilidad no puede resolverse con alternativas genéricas, lo que aumenta el impacto del incumplimiento en la continuidad operativa del hospital.

4. Necesidad de generar incentivos reales de cumplimiento:

El monto que representa el 1% diario sobre el valor de los servicios incumplidos resulta, en este caso, insuficiente como mecanismo disuasorio frente al incumplimiento. El porcentaje del 2.5% permite establecer una penalización proporcional al daño potencial y a la gravedad de las consecuencias que puede ocasionar el retraso, generando así un verdadero incentivo para que los proveedores cumplan con los plazos acordados.

5. Garantía de eficiencia institucional:

Como institución especializada en la atención oncológica, el hospital requiere asegurar la disponibilidad y funcionalidad constante de sus recursos quirúrgicos. Una pena convencional proporcional y estricta protege los intereses del Instituto, garantiza la eficiencia operativa y respalda el cumplimiento de su misión institucional de brindar atención médica oportuna, segura y de calidad.

En razón de lo anterior, el establecimiento de una pena convencional del 2.5% por día sobre el monto incumplido, sin considerar el I.V.A., se considera técnica y jurídicamente justificado, proporcional al riesgo asociado al incumplimiento y adecuado para preservar la continuidad del servicio quirúrgico en el Hospital de Oncología.

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" pagará a "EL INSTITUTO" el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.





Conceptos susceptibles a penalizaciones:

- Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo a alguno de los equipos en los listados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicará una sanción por día de atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.
- Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 3 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional o deducción al pago, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT).

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 120 días naturales**.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.





El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 3 días hábiles, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

Garantías

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto adjunte a la convocatoria.

La Póliza de Fianza será de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

Se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

De la cancelación:

El Departamento de Abastecimiento recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.



El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará al proveedor la determinación del Administrador.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se efectuarán pagos progresivos en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio, el plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción;

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

- En su caso, copia de la orden de servicio.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida en la Oficina de Tesorería de la UMAE para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).





El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el administrador del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectivos, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento. Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones ix y x de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica este inciso para el presente procedimiento.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Oncología del CMNSXXI

Dirección General

Dirección Médica

División de Cirugía



n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

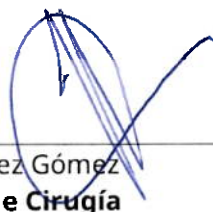
No aplica para este procedimiento de contratación.

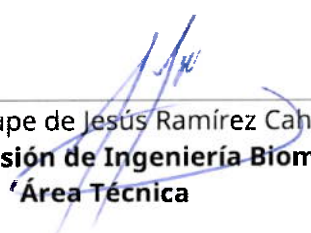
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este procedimiento de contratación

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento de contratación


Dr. Héctor Martínez Gómez
Jefe de División de Cirugía
Área Requirente


Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica
Área Técnica



2026
año de
Margarita
Maza



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato en Compras MX)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2026
año de
Margarita
Maza



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

